CONTRATO N° 06 /2019

Entre EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., domiciliada en las calles José Berges N° 516 entre San José y Brasil, con Teléfono N° (021) 225001/3, RUC 80024191-6, representada para este acto por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, con Cédula de Identidad N° 721.270, en su Carácter de Presidente del Directorio, denominado en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra, la firma ARQ. MARIA MERCEDES GUZMAN DE FRANCO, con RUC 496488-8 domiciliada en Eduardo López Moreira N° 4784 – 1° Piso esq. Monseñor Bogarin de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Teléfono N° (021) 663491, representada para este acto por la Señora María Mercedes Guzmán de Franco, con RUC 496488-8, denominada en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **"TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 356.758**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
CONTRATACION DE "TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 356.758.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota de invitación, adendas en caso de que la hubiere,
b) Contrato u orden de compra o servicio, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP,
c) Términos de Referencia o Propuesta de trabajos presentados vía Proyecto Ejecutivo.
d) Comunicación Interna GT N° 246/2019,
e) Dictamen GUOC N° 03/2019,
f) Resolución N° 1 del Acta de fecha 11 de marzo de 2019,
g) Acta de Inicio de trabajos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTATACIÓN:
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 356.758.-

El Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DE "TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174, ID N° 356.758.-**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1 perteneciente al Acta Nº 1170/19

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

El monto del presente Contrato, asciende a la suma de Gs. 2.059.831.449 (Guaraníes dos mil cincuenta millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve) IVA incluido. A ser pagados de la siguiente manera:

Arq. María Mercedes Guzmán de Franco
CONSTRUCTORA
Reg. Prof. M.O.P.C. Nº 870

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Descripción	Porcentaje	Monto de Factura (IVA incluido)
Se abonará con la entrega de Informe preliminar e inicio de los trabajos.	20%	Gs. 411.966.290 (Guaraníes cuatrocientos once millones novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa)
Se abonará con el Informe final y entrega satisfactoria de los trabajos en correcto funcionamiento.	80%	Gs. 1.647.865.159 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve)

La Contratada se compromete a realizar los Servicios propuestos a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad a la Propuesta presentada como Proyecto Ejecutivo u oferta de trabajos, quedando a cargo de la misma proporcionar la geolocalización, los permisos y habilitaciones correspondientes de los trabajos a realizarse, conforme a la legislación vigente en la Republica del Paraguay.

La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATADA, como contrapartida del suministro de los Servicios por los trabajos realizados.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en los lugares y condiciones establecidos con el Administrador del Contrato.

El CONTRATADO se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de servicios que realice la Contratada superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de los trabajos realizados.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y condiciones que establezca el Administrador del Contrato vía Comunicación Institucional.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA OPERATIVA REGIONES DEL INTERIOR y la Fiscalización estará a cargo de la GERENCIA TÉCNICA.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Ley N° 2051/03, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10 días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *[10%]* del monto total del contrato.

Arq. Mercedes Guzmán de Franco
CONSTRUCTORA
Reg. Prof. M.O.P.C. Nº 870

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

9. OTROS SEGUROS:

El contratado será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza a Terceros como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista y su respectivo personal tomando un Seguro contra Daños a Terceros.

Póliza de Seguros Contra daños a Terceros: antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un Seguro de Responsabilidad Civil en zona de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los trabajos, con las siguientes coberturas:

1) Lesión Corporal, Incapacidad permanente o muerte de una persona:	Gs. 50.000.000.
2) Lesión Corporal, Incapacidad permanente o muerte de dos o más personas:	Gs. 300.000.000.
3) Daños a Cosas de Terceros:	Gs. 100.000.000

El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad respecto al Seguro Médico ante el IPS o tomando un seguro con cualquier Institución Aseguradora por Accidente o Lesiones y afines que pudieran sufrir el Personal que conforman sus cuadrillas, durante la ejecución de los trabajos, eximiendo a la ESSAP S.A. de dicha obligación. Igualmente, el Contratista asume toda la responsabilidad ante la Autoridad Administrativa del Trabajo

Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo: antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un Seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra, la misma estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos, que cubrirá los siguientes riesgos:

1. Lesión Corporal, invalidez permanente o muerte por persona	Gs. 50.000.000.
2. Gastos Médicos por persona	Gs. 10.000.000
3. Gastos de Sepelio por persona	Gs. 50.000.000

Las pólizas deberán tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberán contener una condición que subordina a un aviso previo de la Empresa de Seguros a la ESSAP S.A.

10. MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la leyes vigentes. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario, deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Ingeniero Mercedes Guzmán de Franco
CONSTRUCTORA
Reg. Prof. M.O.P.C. Nº 870

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 11 de marzo de 2019.-

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente ESSAP S.A.

María Mercedes Guzmán de Franco
CONSTRUCTORA
María Mercedes Guzmán de Franco
CONSTRUCTORA
Reg. Prof. M.O.P.C. Nº 870